

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 004 DE 2012 ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y EL FONDO ADAPTACION - FA.

PARTES	EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM EL FONDO ADAPTACIÓN – FA
OBJETO	El objeto del presente convenio consiste en la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos, y la contratación de servicios y herramientas tecnológicas requeridas para el fortalecimiento de la red de alertas de origen hidrometeorológico como apoyo técnico al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres en Colombia.
PLAZO	31 de diciembre de 2014

RICARDO JOSÉ LOZANO PICON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.263.666 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**, nombrado mediante Decreto 1587 de mayo 14 de 2008, quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **IDEAM** y **CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.027.788, expedida en Ciénaga, actuando en su calidad de gerente del **FA**, nombrada mediante Decreto No. 2524 del 13 de julio de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 099 del 13 de julio de 2011 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **FA**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Conforme con lo establecido en la Ley 99 de 1993, corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM-, entre otras funciones, generar información y conocimiento para la toma de decisiones sobre el uso sostenible de los recursos naturales, dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA, así como hacer seguimiento continuo de la información meteorológica, hidrológica y ambiental en tiempo real y mantener vigilancia permanente sobre el estado y evolución de las condiciones hidrometeorológicas y ambientales que puedan generar desastres, a través del apoyo al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y al Sistema Nacional Ambiental, SINA y la asesoría en materia de alertas



hidrometeorológicas y ambientales a entidades gubernamentales y del sector económico. 2) Que mediante el Decreto No. 4819 de 2010 se creó el FONDO ADAPTACIÓN cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la "NIÑA", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este Fondo, tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la oía invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de la "Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo. 3) Que para cumplir con las funciones legales que le fueron asignadas, el IDEAM cuenta con una red de 2.741 estaciones oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales, de las cuales 308 conforman el sistema de alertas. 4) Que la ocurrencia de eventos extremos de origen hidrometeorológico, entre ellos, el fenómeno de la Niña sucedido en el período 2010-2011, evidencia la necesidad de fortalecer y modernizar el sistema de alertas con que cuenta el IDEAM, a través de la generación de pronósticos hidrometeorológicos y alertas en tiempo real que permitan salvaguardar la vida y bienes de los habitantes del país, así como la mitigación del riesgo frente a la ocurrencia de desastres naturales y el fortalecimiento del sistema de información ambiental para que los tomadores de decisiones a nivel regional cuenten con información sobre los ecosistemas cuya degradación ha contribuido a que los impactos de estos eventos extremos sean más fuertes en las poblaciones más vulnerables. 5) Que asimismo, con la realización de este proyecto, se optimizará la generación de información hidrometeorológica en aras de proveer a los tomadores de decisiones locales, regionales y nacionales información oportuna y de la mejor calidad, a través de la repotenciación y mejoramiento de las estaciones existentes, la construcción e instalación de nuevas estaciones en sitios prioritarios del país, compra, instalación y puesta en marcha de un sistema de radares meteorológicos, adquisición de equipos perfiladores de corriente medidores de caudal en tiempo real y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta el sistema de información ambiental de Colombia. 6) Que en este contexto, y con el objeto de fortalecer, modernizar y optimizar el sistema de pronósticos y alertas del IDEAM y el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de desastres, el Consejo Directivo del FA estudió la postulación nacional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominada "Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país" en sus componentes 3 (diseño e implementación de una red hidrometeorológica para alertas como medida de reducción del riesgo en las cuencas a priorizar por el IDEAM en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y 4 (diseño e implementación de una herramienta de



información para la toma de decisiones en materia de ordenamiento ambiental del territorio), y estableció que el mismo se enmarca dentro de las actividades que son objeto del FA, determinando su urgencia e impacto, aprobando su ejecución en la sesión del 2 de febrero de 2012. 7.) Que el Plan Nacional de Desarrollo, (PND 2010 – 2014 "Prosperidad para Todos", en su Capítulo VI: "Sostenibilidad y Prevención del Riesgo", estableció una estrategia en su aparte c. como respuesta a la Ola Invernal 2010-2011 (Fenómeno de la Niña). 8) Que el artículo 113 de la Constitución Nacional señala que "Los diferentes órganos del ESTADO tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", y en su artículo 209, inciso 2, establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado". 9) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". Con fundamento en estas consideraciones las partes proceden a suscribir el presente convenio interadministrativo de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos, y la contratación de servicios y herramientas tecnológicas requeridos para el fortalecimiento de la red de alertas de origen hidrometeorológico como apoyo técnico al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres en Colombia.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del convenio, el FA deberá ejecutar directamente o a través de las subcontrataciones que sean necesarias, con la orientación y definición técnica del IDEAM, la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos, y la contratación de servicios y herramientas tecnológicas requeridas para el fortalecimiento de la red de alertas de origen hidrometeorológico como apoyo técnico del IDEAM al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Las etapas del proceso comprenderán las siguientes actividades:

- a) La gestión, priorización y trámite por parte del IDEAM de los documentos de soporte y los estudios técnicos iniciales que determinen las especificaciones necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio interadministrativo.
- b) La contratación de un equipo técnico que se encargue de determinar en campo la ubicación de doscientas diez (210) estaciones nuevas, así como de obtener si a ello hubiese lugar, los permisos de instalación, conforme con los términos de referencia que al efecto sean definidos por el IDEAM.
- c) La adquisición, instalación y puesta en marcha de doscientas diez (210) estaciones hidrometeorológicas nuevas, así como de los componentes necesarios para garantizar su operación, conforme con las

- especificaciones técnicas que se deriven de la contratación prevista en el literal b).
- d) La ejecución de la repotenciación de doscientas cuarenta y siete (247) estaciones hidrometeorológicas existentes, así como de los componentes necesarios para garantizar su operación, conforme con las especificaciones técnicas que al efecto sean definidas por el IDEAM.
 - e) La contratación de una consultoría para la identificación de los sitios más adecuados y técnicamente viables para el emplazamiento del sistema de radares que serán adquiridos dentro del presente convenio, así como para la definición de las especificaciones técnicas del sistema de radares, conforme con los términos de referencia que al efecto sean definidos por el IDEAM.
 - f) Como resultado de la consultoría mencionada en el literal anterior, la adquisición, instalación y puesta en marcha de un sistema de radares meteorológicos.
 - g) La adquisición, instalación y puesta en marcha de catorce (14) equipos perfiladores de corriente-medición de caudal en tiempo real conforme con las especificaciones técnicas que al efecto sean definidas por el IDEAM.
 - h) La adquisición, instalación y puesta en marcha de diez (10) estaciones topográficas totales de precisión milimétrica, conforme con las especificaciones técnicas que al efecto sean definidas por el IDEAM.
 - i) La adquisición, instalación y puesta en marcha de veinte (20) estaciones de trabajo y veinte (20) computadores portátiles conforme con las especificaciones técnicas que al efecto sean definidas por el IDEAM.
-
- j) La contratación para la ejecución del diseño y puesta en producción de una herramienta web con sus componentes tecnológicos, conforme con las especificaciones técnicas que al efecto sean definidas por el IDEAM, que permita publicar los productos y servicios de información relacionados con el monitoreo de variables ambientales en Colombia para el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y del Sistema de Información Ambiental para Colombia –SIAC–.
 - k) La adquisición, instalación y puesta en marcha del hardware, software y red de comunicaciones para el almacenamiento y disposición de los datos del sistema de radares meteorológicos, conforme con las especificaciones técnicas derivadas de la consultoría prevista en el literal e), que garantice el acceso y la continuidad de los servicios de información que será dispuesta dentro de la plataforma web para el monitoreo de variables ambientales en Colombia para el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y del Sistema de Información Ambiental para Colombia –SIAC–.

- i) La contratación para la ejecución del diseño y puesta en producción de una herramienta de software para la asimilación de datos del sistema de radares meteorológicos y su integración al sistema de información misional del IDEAM con miras a proveer los servicios y productos de información para el fortalecimiento del Sistema Nacional Para la Prevención y Atención de Desastres, conforme con las especificaciones técnicas derivadas de la consultoría prevista en el literal e).

TERCERA: -OBLIGACIONES DEL IDEAM:- Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del presente convenio interadministrativo, constituyen obligaciones del IDEAM las siguientes:

1. Gestionar, tramitar y entregar al FA los documentos de soporte y los estudios técnicos iniciales que determinen las especificaciones necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio interadministrativo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del presente convenio.
2. Proponer un modelo conceptual de soporte para la ubicación de las diferentes estaciones y radares, que sustente su importancia para la generación de información para la evaluación del riesgo así como su aporte a la reducción del mismo en las zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, con base en la priorización de cuencas efectuada por el IDEAM en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Asistir técnicamente al FA en los procesos de selección que se adelanten, incluyendo la evaluación técnica de las ofertas que se presenten.
4. Adelantar la supervisión técnica de la ejecución de los contratos que se suscriban para desarrollar el presente convenio interadministrativo.
5. Elaborar los estudios previos que determinen la necesidad y especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo de los procesos de selección que se adelanten en desarrollo del presente convenio.
6. Suscribir el acta de inicio del presente convenio interadministrativo.
7. Gestionar la entrega de la información que sea necesaria para adelantar el presente convenio.
8. Recibir, previo visto bueno del supervisor del Convenio, todos y cada uno de los productos que resulten del cumplimiento del objeto de este convenio Inmediatamente inicie la etapa de puesta en marcha.
9. Recibir las garantías que sean otorgadas por los contratistas a los que se contrate en ejecución del presente convenio.

10. Liderar la interacción con las demás entidades públicas que tengan intervención en la ejecución, y/o trámite del presente convenio interadministrativo.
11. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo.
12. Elaborar con el FA el plan operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades y metas del convenio.
13. Adelantar todos los trámites necesarios para recibir del FA los bienes y servicios que resulten del desarrollo del convenio interadministrativo, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para tal efecto, se suscribirá(n) la(s) respectiva(s) acta(s) de entrega(s).
14. Presupuestar los recursos financieros y técnicos para el mantenimiento permanente de los equipos que serán obtenidos mediante el presente convenio con el fin de garantizar la operación de los Sistemas de Alertas.
15. Entregar y presentar a la Junta Directiva de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los protocolos y procedimientos necesarios para la definición y articulación de sistemas de alerta, que permitan la posterior toma de decisiones dentro del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

CUARTA: - OBLIGACIONES DEL FA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo el FA cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar, con base en la documentación entregada por el IDEAM, las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras del objeto del convenio interadministrativo.
2. Preparar, con base en la información que entregue el IDEAM, los términos de referencia para la selección de las firmas especializadas y proveedores que suministren los equipos y productos enunciados en la cláusula segunda.
3. Entregar al IDEAM las garantías que sean otorgadas por los consultores y proveedores a los que se contraten en la ejecución del presente convenio.
4. Elaborar con el IDEAM el plan operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades y metas del convenio.
5. Adelantar los trámites contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del convenio interadministrativo, con el pleno cumplimiento de todos los procedimientos que establecen el régimen legal aplicable a tales contratos.

6. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar al IDEAM los bienes y servicios que resulten del desarrollo del convenio interadministrativo, de acuerdo con las especificaciones técnicas preparadas por IDEAM. Para tal efecto, se suscribirá(n) la(s) respectiva(s) acta(s) de entrega(s).
7. Exigir en todos los contratos y subcontratos celebrados por el FA la constitución de las garantías, que sean necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado de cada uno de ellos, de acuerdo a las normas vigentes, incluyendo como asegurado y beneficiario al FA e IDEAM.
8. Suscribir junto con el IDEAM las actas de iniciación y liquidación del convenio interadministrativo.

QUINTA – VALOR DE LOS APORTES: El FA aportará para la ejecución del presente convenio la suma de cincuenta y un mil novecientos treinta millones de pesos (\$51.930.000.000), para lo cual impartirá la instrucción a la sociedad fiduciaria para que abra la subcuenta para la ejecución de este convenio. El IDEAM, por su parte, elaborará los Estudios Previos y realizará todo el acompañamiento técnico con su equipo técnico de profesionales.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta la adquisición, instalación y puesta en marcha de la integralidad de los equipos y sistemas, lo que ocurra primero.

PARAGRAFO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Cada una de las partes designará, mediante oficio, un funcionario que realizará las labores de supervisión del convenio. Estas personas harán la supervisión y seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio interadministrativo en nombre de cada una de las signatarias. El supervisor designado por el IDEAM, desarrollará las siguientes actividades: 1) Suscribir el acta de iniciación del convenio interadministrativo; 2) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio interadministrativo, con observaciones soportadas en informes enviados por el FA; 3) Eventualmente solicitar al FA y revisar soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión; 4) Dar visto bueno a los Informes de gestión presentados por el FA en desarrollo del convenio interadministrativo. Esta persona hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio interadministrativo. El supervisor designado por el FA, desarrollará las siguientes actividades: a) Suscribir el acta de iniciación del convenio interadministrativo; b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio interadministrativo, con observaciones soportadas en los informes que se elaboren; c) Eventualmente solicitar al IDEAM el envío de información complementaria para el desarrollo del convenio; d) Firmar las actas de entrega de información, que en virtud del cumplimiento de este convenio envíe el IDEAM. **PARÁGRAFO:** los supervisores harán por escrito todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio



interadministrativo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes y podrán ser los representantes de las entidades en el comité técnico.

OCTAVA – COORDINACIÓN: La ejecución del presente convenio tendrá una coordinación ejercida por la Gerente del FA o su delegado y el Director del IDEAM o su delegado.

NOVENA - COMITÉ TÉCNICO: Conformado por la Gerente del FA, o su delegado, y el Director del IDEAM, o su delegado, El Comité, cuando lo considere conveniente, podrá invitar a terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** (i) Hacer las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta estructuración del proyecto, desde el punto de vista técnico, legal y financiero; (ii) Sugerir a la Gerencia del FA posibles proponentes para las diferentes actividades a desarrollar en el proyecto con el fin de elaborar los correspondientes estudios de mercado; (iii) Realizar el seguimiento a los cronogramas, tareas y su programación para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONVOCATORIAS:** el Comité técnico se reunirá por convocatoria de la Gerencia del FA o su delegado, quien hará de secretario del Comité, y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los miembros de Comité no tendrán voto, sólo voz, y las decisiones se tomarán por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA. – PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio interadministrativo, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El FA podrá destinar personal propio o personal contratado para la prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión del FA pero sin subordinación ni dependencia al FA o al IDEAM.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN: el presente convenio interadministrativo se celebra en atención a las funciones legales y las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrá ceder total o parcialmente las obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública con atribuciones legales que permitan la ejecución de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: ninguna de las partes será responsable de las demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivo de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio interadministrativo durante el tiempo que persistan.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio interadministrativo mediante un acta que conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio interadministrativo podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata de los mismos.

DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS-: El presente convenio interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4828 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este convenio interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

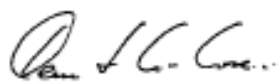

DÉCIMA OCTAVA -: El presente convenio interadministrativo se perfecciona con su suscripción y la realización del registro presupuestal correspondiente por parte de EL FONDO.

DÉCIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-: Vencida la vigencia del convenio interadministrativo y dentro de los seis (6) meses siguientes, el FA liquidará el convenio interadministrativo. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por el FA en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de terminación y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el comité técnico operativo.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

Por el Fondo Adaptación,

Por el IDEAM,


CÉCILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Gerente



RICARDO JOSÉ LOZANO
Director